

Buenos Aires, 16 de mayo de 2018

VISTO la reglamentación vigente de becas de investigación para estudiantes y graduados de esta Universidad, aprobada por la Resolución (CS) No 5762/2012, y

#### CONSIDERANDO

Que es inherente a los objetivos de esta Universidad propender al desarrollo de la actividad científica, al fomento de la investigación en áreas vinculadas con la innovación tecnológica, el desarrollo social y a la formación de investigadores altamente calificados.

Que la formación de investigadores, a través de carreras de doctorado y posdoctorado consolida el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, siendo asimismo un mecanismo que asegura la calidad académica y científica en las diversas áreas disciplinarias.

Que luego de finalizados sus estudios de doctorado muchos de los docentes investigadores de la UBA no logran obtener un cargo con dedicación exclusiva en Universidades Nacionales o en otros organismos Nacionales de Ciencia y Técnica.

Que esta falta de oportunidades para dedicarse en forma exclusiva a la investigación científica y tecnológica resulta en la pérdida de valiosos recursos humanos formados en la UBA que deben dedicarse a otras actividades o emigrar a otro país.

Que el adecuado desarrollo de la docencia e investigación en el ámbito de la UBA requiere promover la formación de recursos humanos altamente calificados en investigación científica y tecnológica.

La Programación Científica 2018 y otras Programaciones vigentes.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica. Por ello, y en uso de sus atribuciones

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso para el otorgamiento de 100 Becas Posdoctorales para doctores de la UBA o de otras Universidades Nacionales de la Republica Argentina que hayan obtenido su título de Doctor hasta CINCO (5) años antes del cierre de la presente convocatoria

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los directores y co-directores de Becas de Posdoctorado deberán tener título de Doctor o méritos académicos equivalentes y ser profesores regulares, profesores consultos o profesores

eméritos. Se admitirán profesores interinos rentados que estén inscriptos a un concurso de profesor regular con un límite de antigüedad de este concurso de TRES (3) años entre la fecha de presentación al concurso y la fecha de cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 3°.- Sólo se aceptarán postulaciones a Becas Posdoctorales en proyectos de investigación financiados por la Universidad de Buenos Aires en el marco de las Programaciones Científicas vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Cada director podrá presentar solo UN (1) postulante a Beca Posdoctoral. En cada proyecto de investigación se podrán presentar hasta DOS (2) postulantes a becas de distintas categorías.

ARTÍCULO 5°.- El director o codirector del postulante deberán garantizar que contarán con los recursos necesarios para la ejecución de las actividades del mismo, adjuntando a la postulación una carta compromiso, elevada junto con la postulación. Del mismo modo, en caso de ser adjudicada la beca, el Director deberá informar, durante el periodo de duración de la misma, cambios que pudieran impactar o comprometer la ejecución de las actividades programadas por el becario.

ARTÍCULO 6°.- El postulante a beca y el director de beca deberán compartir el lugar de trabajo en la Universidad de Buenos Aires, certificado por el director y la Unidad Académica.

ARTÍCULO 7°.- El otorgamiento de la beca estará supeditado al financiamiento de los proyectos en los cuales se desarrollará la beca.

ARTÍCULO 8°.- El periodo de inscripción se abrirá el 1 de marzo y cerrará el 15 de marzo de 2019. La solicitud se deberá entregar en la Secretaría de Investigación, o equivalente, de la Unidad Académica en la que el director tenga su lugar de trabajo. En todos los casos deberá contar con la conformidad de la máxima autoridad.

ARTÍCULO 9°.- Los becarios posdoctorales tomarán posesión de las becas el 1° de julio de 2019, fecha en la cual el postulante deberá cumplir las condiciones establecidas en la presente resolución. La duración de la beca será de VENTICUATRO (24) meses.

ARTÍCULO 10.- La evaluación de las presentaciones será realizada por las Comisiones Técnicas Asesoras, de acuerdo con las modalidades que determine para tal fin la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad. La distribución de puntajes máximos por ítem será la siguiente:

Ítem	Puntaje máximo
Antecedentes académicos y científicos del postulante	60
Plan de trabajo de la Beca	30
Antecedentes del director de Beca	10

ARTÍCULO 11.- El estipendio de la Beca Posdoctoral será equiparado a la remuneración de un Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) con dedicación exclusiva y 5 años de antigüedad y se actualizará de manera automática y en función de los futuros acuerdos paritarios.

ARTÍCULO 12.- Los gastos que demande la asignación de becas comprendidas en la presente convocatoria serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente y quedaran supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 13.- La ejecución de las becas y en todo lo que no se oponga a esta Resolución, se desarrollará en el marco de la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, pase a la Secretaria de Ciencia y Técnica a sus efectos.